

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.845.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 13 de diciembre de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.845, promovido por doña María Lapeña Ferrer, en su propio nombre y en representación de sus hijos José María, Antonio y Manuel Satorres Lapeña, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de abril de 1962, por la que se otorgó a la Compañía de Transportes Alto-Aragonesa, S. A., el servicio público de viajeros por carretera Arén-Lérida-Barbastro-Monzón-Binefar-Huesca y Benabarre-Huesca, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Lapeña Ferrer, en su propio nombre y en representación de sus hijos José María, Antonio y Manuel Satorres Lapeña, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de abril de 1962, por estimar que se ajusta a derecho, y, en su consecuencia, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, sin imposición de costas.»

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Agullera.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castellón de Rugat y Muro de Alcoy.

Habiendo sido solicitado por don Antonio Llopis Cerdá el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Juan Mestre, Sociedad Limitada», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castellón de Rugat y Muro de Alcoy (expediente número V-385), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de mayo de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Juan Mestre, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—611-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a «Unión Eléctrica Madrileña» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de concesión de línea eléctrica a 46 kilovoltios desde la subestación de Vidrieras de Castilla, término municipal de Azuqueca (Guadalajara), hasta la subestación de Guadalajara.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 4, la concesión de la línea eléctrica a 46 KV. entre la subestación de Vidrieras de Castilla, término municipal de Azuqueca (Guadalajara), hasta la subestación de Guadalajara, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Vidrieras de Castilla.
Puntos intermedios: Carretera nacional II, kilómetro 51.680.
Final de la línea: Subestación de Guadalajara.
Tensión, 46 KV.; capacidad de transporte, 20.000 KW.; longitud, 11.216 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; separación media, 1.843 metros. Apoyos: Material, hormigón y metálico; altura media, 16 y 18 metros; separación media, 175 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 46 KV. desde la subestación de Vidrieras de Castilla, término municipal de Azuqueca, hasta la subestación de Guadalajara, suscrito en Madrid en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Les Floristán y el Ingeniero Industrial don Joaquín Menéndez Ormaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.554.776.49 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 301.852.41 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a

partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—En el cruce sobre el río Henares, el peticionario, de acuerdo con el informe de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, emitido con fecha 18 de septiembre de 1963, observará las siguientes condiciones:

a) Durante la ejecución y explotación no se colocarán obstáculos en el cauce del río que puedan dificultar o variar su corriente. El concesionario será responsable de todos los daños que puedan ocasionarse con las obras que se autorizan.

b) El peticionario queda obligado a comunicar a la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo la terminación de las obras para su reconocimiento, no pudiéndose comenzar la explotación antes de ser aprobada el acta de reconocimiento final.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 1 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Roder.—958-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a «La Hidro-Eléctrica, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Bescós Lasiera, Gerente de «La Hidro-Eléctrica, S. A.», de Huesca, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea (Simplex) a 10 KV., entre el poste número 6 de la línea de Senés-Robres-Alcubierre y la S. E. T. Robres.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «La Hidro-Eléctrica, S. A.», de Huesca, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 10 KV., entre el poste número 6 de la finca Senés-Robres-Alcubierre y la S. E. T. Robres, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 6 de la línea Senés-Robres-Alcubierre.

Final de la línea: S. E. T. Robres.

Tensión: 10 KV.

Capacidad transporte: 500 KVA.

Longitud: 1,195 kilómetros

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, Al-Ac; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, denominado «Variante de la línea eléctrica a 10 KV. en las proximidades del pueblo de Robres, provincia de Huesca», suscrito en Huesca, en fecha septiembre de 1960, por el Perito Industrial don Luciano Sáez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 42.601,40 pesetas y un presupuesto de obras de terrenos de dominio público de 7.740,26 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octu-

bre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 18 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—920-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por las obras de «Terminación del enlace de las carreteras de Córdoba a Valencia y Linares a Baeza con las obras del puente sobre el río Guadalimar, accesos al mismo y supresión del paso a nivel de la estación de Baeza», término municipal de Iberos.

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Terminación del enlace de las carreteras de Córdoba a Valencia y Linares a Baeza con las obras del puente sobre el río Guadalimar, accesos al mismo y supresión del paso a nivel de la estación de Baeza», término municipal de Iberos:

Resultando que la relación de propietarios y terrenos afectados, se publicó a efectos de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de diciembre de 1963, en el diario «Jaén» de 15 de diciembre de 1963 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iberos con fecha 16 de diciembre de 1963, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase;

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas, cuya relación fué publicada en los diarios y tablón de anuncios citados

Contra esta Resolución, que será publicada en la misma forma establecida para la información pública y de la que se dará traslado personal a los interesados, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su notificación o de la publicación en los boletines oficiales.

Jaén, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—959-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV, para la desviación del F-3 de Liria entre los apoyos 11 y 18, en Ribarroja (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado de 1 de los corrientes, favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, para la desviación del F-3 de Liria entre los apoyos 11 y 18, en Ribarroja (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 11, en Ribarroja.
Puntos intermedios: Kilómetro 17'326.50 del ferrocarril Valencia-Liria.

Final de la línea: Poste número 18, en Ribarroja.
Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 500 KW.; longitud, 0,506 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable de cobre; sección, 40 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y metálicos; altura media, 9,72 metros; separación media, 50,60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Desvío de la línea aérea a 11 KV., F-3 de Liria, del poste número 11 al 18, en Ribarroja

(Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 28 de marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 119.011,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 46.147,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en Renfe, Centro Regional de Telecomunicación y Diputación Provincial, por lo que afecta a los cruzamientos respectivos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los cruzamientos con el ferrocarril Valencia-Liria, kilómetro 17/326,50, y carretera provincial de Cuart a Domeño, por el punto kilométrico 12/900, regirán además las condiciones particulares impuestas a los mismos y comunicadas por los respectivos Servicios directamente a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 3 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—893-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Francisco Garicano Goñi la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Garicano Goñi, con domicilio en esta ciudad, avenida General Franco, 13, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13.200 KV., entre un centro de transformación ya establecido, propiedad de E. P. V. S. A., y el centro de transformación de 10 KVA, que se proyecta en la finca «La Quemada», propiedad del petionario, para usos agrícolas de la misma, enclavada en término municipal de Viana de Cega. Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Francisco Garicano Goñi, con domicilio en esta ciudad, avenida General Franco, 13, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión, entre un centro de transformación, ya establecido, propiedad de E. P. V. S. A., y el centro de transformación que se proyecta de 10 KVA, en la finca «La Quemada», para usos agrícolas de la misma, propiedad del concesionario, enclavada en término municipal de Viana de Cega, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación propiedad de E. P. V. S. A.

Final de la línea: Centro de transformación en finca «La Quemada».

Tensión: 13.2 KV.

Capacidad transporte: 10 KW.

Longitud: 0,800 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triangular.

Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión, que partiendo de un centro de transformación ya existente, propiedad de E. P. V. S. A., termine en el centro de transformación proyectado en la finca «La Quemada», propiedad del concesio-